



Oficio No. 209-2024
Ref. Correlativo No. 3623-2024
Ref. Secretaría Municipal

San Lucas Sacatepéquez, 2 de septiembre de 2024

Señor

José Antonio Castellán Echeverría

Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Presente

Estimado señor Castellán:

Le saludo de la manera más atenta deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

En respuesta al oficio No. 086-2024 de fecha 2 de septiembre de 2024 relacionado a los numerales **16, 21, 24, 25 y 27** del **Artículo 10. Información pública de oficio**, del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, donde indica lo siguiente:

16. La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado.

En tal sentido me permito informarle que, en el mes de agosto del año en curso, no se han realizado contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del estado.

21. Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso.

En tal sentido me permito informarle que esta Municipalidad no cuenta con fideicomiso.

24. En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

En tal sentido me permito informarle que no somos entidad pública de carácter internacional, toda vez que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, es una institución autónoma según **Artículo 253. Autonomía municipal**, de la Constitución Política de la República de Guatemala y el **Artículo 3. Autonomía**, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.



25. En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

En tal sentido me permito informarle que no somos una entidad no gubernamental o de carácter privado, somos una institución autónoma según **Artículo 253. Autonomía municipal**, de la Constitución Política de la República de Guatemala y el **Artículo 3. Autonomía**, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

27. El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley.

En tal sentido me permito informarle que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, a la fecha, no cuenta con Información Clasificada como Reservada o Confidencial, sin embargo, se atiende a lo establecido por el **Artículo 24. Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros**, de la Constitución Política de Guatemala; así mismo, a lo que para el efecto establecen los **Artículos 21, 22, 23, 31, 32 y 33** del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular.

Atentamente.


Pablo Fernando Girón Callejas
Secretario Municipal



C.c. Archivo
PFGC/jace